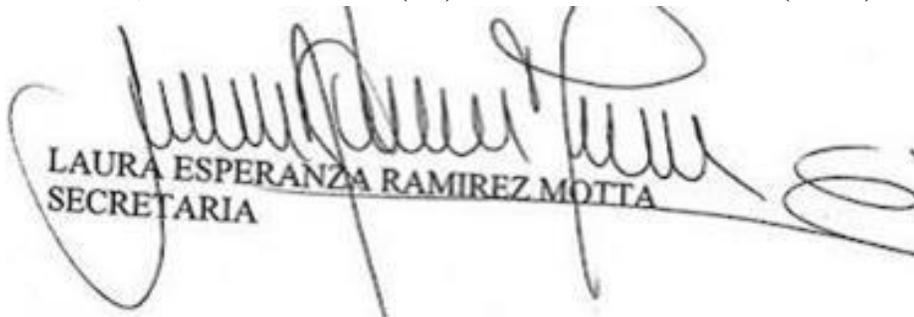




Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior Demanda Verbal de Pertenencia, presentada por Sara Villabona Guerrero por medio de apoderado judicial y en contra de Oliva Suarez Núñez, sobre el inmueble denominado “Las Mercedes”, ubicado en el corregimiento de Santa Cruz de la Colina del Municipio de Matanza Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-95422 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, observa el Juzgado que NO es procedente su admisión por falta de los siguientes requisitos indispensables para continuar con el trámite procesal:

Deberá subsanarse:

1. Se haga claridad sobre los hechos toda vez que son contradictorios sobre la venta de derechos y acciones.
2. certificado de matrícula inmobiliaria Especial del Predio de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga.
3. Folio de matricula inmobiliaria actualizado.
4. Paz y salvo de pago de impuesto predial actualizado.
5. Demandar a todas las personas que aparezcan como titulares de derecho en el folio de matrícula especial e indeterminados.
6. Avalúo catastral emitido por IGAC, para determinar el valor del predio y competencia, atendiendo la amplia extensión.
7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la demandante.
8. Levantamiento topográfico del predio, donde se encuentre la cabida, linderos, localización, área, si cuenta con casa de habitación o no, estado de conservación y demás detalles del predio como plantación, encerramientos y cuidado, firmado por un topógrafo con tarjeta profesional.
9. Son necesarias las actas de colindancias para tener certeza sobre los linderos del predio.
10. Para demostrar la calidad de señor y dueño, hay que aportar pruebas como pago de servicios públicos, pago de jornales y demás que demuestren la actividad desarrollada.



11. La relación de testigos deben realizarse con documento de identificación y justificación sobre los hechos que hará relación el mismo.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la anterior Demanda Verbal de Pertenencia, presentada por SARA VILLABONA GUERRERO, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO. Reconocer Personería jurídica al abogado DRA ROSA OJEDA CORREA, identificado con T.P. No. 218.483 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo a la demanda.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2023-00008-00

Firmado Por:
Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a511c472222dc0111d3977edaff408b89089c4fba57c3206ccbd9a0f07c93067**

Documento generado en 26/01/2023 03:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 013
El Auto de fecha **ENERO 26 de 2023**, Hora: 08:00 AM

Matanza, **ENERO 27 de 2023**.

El secretario (a)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA